

## CONTRATO PARA LA “ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, con Documento Nacional de Identificación número **0801 1986 05933** y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, ingeniero Electricista Industrial, de nacionalidad hondureña con domicilio en el municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0301-1963-00923 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011963009235, en representación de la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R. L. (COCATEL)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995365935, con facultades suficientes para celebrar este contrato; quien a la vez para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominara en adelante “**EL CONTRATISTA**”.- Los comparecientes libre y espontáneamente, reconocen mutuamente la personalidad con que actúan, y convienen celebrar el presente CONTRATO DE “ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA” bajo las Cláusulas siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** -El presente contrato de “ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA tiene por objeto fortalecer las capacidades internas y externas, además de implementar elementos tecnológicos que faciliten la realización de reuniones virtuales/presenciales, exposición de diapositivas, y otras actividades que se coordinan desde el despacho de comisionados.

**SEGUNDA: FINALIDAD.** - Tiene como finalidad, establecer los términos y condiciones que regirán la relación jurídica contractual entre las partes

**TERCERA:** Manifiestan “**EL CONTRATISTA**” que es proveedor de servicios Técnicos de Ingeniería, Asesoría, Representación de Casas Nacionales y Extranjeras, Elaboración de Diseños de Construcción, Instalación y Mantenimiento en las especialidades de Telecomunicaciones, Electrónica, Electromecánica o Informática, compraventa de toda clase de mercadería, bienes y servicios, alquileres de equipo y maquinaria, transferencia de tecnología y realizar todas las actividades de lícito comercio.

**CUARTA:** Continúa manifestando “**EL CONTRATISTA**”, que habiendo participado como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-09-ARSA-2023**, “ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA”, en fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - “**EL CONTRATANTE**” conforme **Resolución R-ARSA-1023-0248** de fecha diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil



veintitrés (2023), **RESUELVE: ADJUDICAR** a la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R. L. (COCATEL)**, en virtud que en el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN** de la oferta presentada cumple de conformidad con todo lo exigido en el pliego de condiciones; además, su oferta es conveniente para los intereses de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

**QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - EL CONTRATISTA entregará el objeto de la adjudicación cómo se describe a continuación:

**CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE EQUIPO  
ITEM No.1  
PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES**

Especificaciones de Equipos (Hardware)		
NO.	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
		<b>Descripción</b>
1	Pantalla del dispositivo	Screen Board Multi-Device Collaboration and Smart Office Ecosystem  86 inches  Net weight 86": 62.0 kg  Gross weight 86": 73.5 kg  Product dimensions (W x H x D) 86": 1953.0 mm x 1157.0 mm x 91.8 mm
	Componentes	Device OPS 15-10500,DDR4 8GB,128GB SSD,Windows10 IOT Enterprise SAC,195mm,180mm,30mm Rolling Stand Power cable 2 stylus pen Intelligent Whiteboard Technical Support Service
	Pantalla	Resolution 4K UHD (3840 x 2160)  Viewing angle 178°  Glass hardness ≥ 7H  Screen lamination Zero-gap bonding  Color depth 10-bit (8-bit + FRC)




	<p><b>Backlight type</b> D - LED</p> <p><b>Number of touch points</b> 20</p> <p><b>Screen refresh rate</b> 60 Hz</p> <p><b>Aspect ratio</b> 16 : 9</p>
<b>Protección visual</b>	<p><b>Optical anti-blue light</b> <b>Glare prevention</b> <b>Adaptive brightness</b> <b>TÜV Rheinland Low Blue Light Certification</b> <b>TÜV Rheinland Eye Comfort Certification</b></p>
<b>Escritura</b>	<p><b>Intelligent writing</b></p> <p><b>Writing latency</b> ≤ 25 ms</p> <p><b>Precision</b> ±1 mm</p> <p><b>Whiteboard saving mode</b> <b>QR code scanning/Email/Local storage/USB flash drive</b></p>
<b>Proyeccion</b>	<p><b>Wireless projection effect</b> Up to 4K 30 fps</p> <p><b>Wired projection effect</b> Up to 4K 30 fps</p> <p><b>Client OS</b> Android / Windows / iOS / macOS</p> <p><b>Projection mode</b> <b>IdeaShare projection code</b> <b>HDMI, Type-C wired projection</b> <b>IdeaShare Key</b> <b>NFC and projection through the drop-down menu</b></p>
<b>Conexión inalámbrica</b>	<p><b>Dual Wi-Fi modules</b> <b>Frequency</b> 2.4 GHz + 5 GHz <b>NFC</b></p>
<b>Speaker</b>	<p><b>Frequency domain</b> 100 Hz to 20 KHz</p> <p><b>Speaker unit</b> 2 x Full frequency unit + 2 x High-frequency unit</p> <p><b>Stereo</b></p>
<b>Sistema</b>	<p><b>CPU 4core RAM 4GB FLASH 32GB OS no menor a</b> <b>Android 9.0 / Windows10</b></p>
<b>Interfaz</b>	<p><b>Front-panel port</b> <b>USB Type-C x 1</b> <b>USB Type-A 3.0 x 2</b></p>






ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

		Side-panel ports USB Type-A 3.0 x 1 USB Type-B x 1 HDMI IN x 2 HDMI OUT x 1 COM port x 1 RJ45 network port x 1 80-pin OPS port x 1 3.5 mm Line-in x 1 3.5 mm Line-out x 1
--	--	--

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 LEMPIRAS (L 543,784.19)** incluyendo este el Impuesto Sobre Ventas, el cual "EL CONTRATANTE" hará efectivo con pagos, conforme CC-08  
**FORMA DE PAGO:** a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por la "ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción por la Agencia de Regulación Sanitaria, mediante transferencia del sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de "EL CONTRATISTA" los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y hoja de conteo de impresiones o fotocopias debidamente firmadas por parte del contratista y el contratante)."

El valor del contrato será cancelado sin necesidad de requerimiento alguno. El **CONTRATISTA** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos en la entrega del servicio.

**SEPTIMA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS:** Si la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES S. DE R.L.**, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los servicios, informará prontamente y por escrito a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) sobre la demora y la posible duración y la causa en un período no mayor a 5 días hábiles, tan pronto como sea posible. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) después de recibir la comunicación de la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L.** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de EL CONTRATISTA. En caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "EL CONTRATISTA" se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE".

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, deberán constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro de los siguientes treinta (30)

www.arsa.gob.hn





ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

días al recibo de la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** asumen en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por el tiempo de duración del Contrato más un (1) mes después del plazo, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El contrato tendrá la duración de conforme Pliegos de Condiciones numeral **CC-02 PLAZO CONTRACTUAL**: El contrato estará vigente desde la fecha de su firma, hasta dos (2) meses después del tiempo de entrega total del suministro. Pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes.

Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

**DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE ENTREGA:** El tiempo de entrega del Bien y los servicios serán conforme **CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO como se describe a continuación**: El plazo que la ARSA otorgará a los oferentes para entregar el producto es de 70 días calendario.

Bajo ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** será responsable por daños incurridos en el traslado, manipulación, hasta su entrega, prueba y revisión de las Pantallas Interactivas Digitales.

**DÉCIMA SEGUNDA: IDIOMA:** Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y "EL CONTRATISTA"**, deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **"EL CONTRATISTA"** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**DÉCIMA TERCERA: CONSORCIO:** Si **"EL CONTRATISTA"**, es un consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunadas y solidariamente responsables frente al **CONTRATANTE**, por el incumplimiento de las disposiciones del contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico [compras@arsa.gob.hn](mailto:compras@arsa.gob.hn), Tel. 2234-7569 y **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. (COCATEL)** ubicado en Colonia Bella Oriente, Bloque A, Casa 4708, 11101, Tegucigalpa, Distrito Central, Teléfono 9992-3478, con dirección de correo electrónico: [allen@cocatel.com](mailto:allen@cocatel.com).

**DÉCIMA QUINTA: JURIDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de



ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”,** harán todo lo posible para resolver por la vía conciliatoria mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, deberá ser resuelto por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATISTA** indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATO se dará por terminado por las causas siguientes: **1)** Por vencimiento de período de duración pactado; **2)** Por acuerdo de las partes; **3)** Por falta de pago; **4)** Si EL CONTRATISTA no entregan el bien o suministro y ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación de las Pantallas Interactivas Digitales; y **5)** En caso de disolución de la sociedad de EL CONTRATISTA, si no cumplen con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

**DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCION:** el Procedimiento de Recepción del bien será como se describe en la **Sección CC-06:**

**Para las entregas Del suministro, el contratista deberá coordinarse con la Gerencia Administrativa o en su defecto la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción.**

**DUODÉCIMA: MULTAS:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) aplicable a cada día de retaso en relación con el monto total del saldo del contrato, según Decreto No. 157-2022, Art. 88.

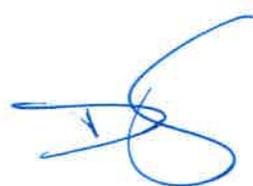
**DUODÉCIMA PRIMERA:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo



- por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
  3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
  4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
  5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:



1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.”

**DUODÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de éstas para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

  
**Allen Osborne Maldonado Maradiaga**  
CONTRATISTA  
**COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE  
TELECOMUNICACIONES S. DE R.L.**

  
**Dorian Elizabeth Salinas Jiménez**  
CONTRATANTE  
**AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
(ARSA)**